



VISTO, el Informe N° 000627-2022-DAFO/MC de fecha 02 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, modificada por Resolución Ministerial N° 000331-2022-DM/MC, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el "Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades– 2022";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, rectificada por Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC, Resolución Directoral N° 000246-2022-DGIA/MC, y modificada por la Resolución Directoral N° 00563-2022-DGIA/MC, se aprueban las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022' y se formaliza la convocatoria;

Que, con fecha 19 de agosto de 2022, VERONICA GISELLE BOGGIO LOZADA, envió la postulación al "Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022", asignándole el código EFC-1-00269-22, vinculada al programa de formación 'Postgrado de Archivo' del EQZE - Elías Querejeta Zine Eskola;

Que, con fecha 05 de septiembre de 2022, se comunica a VERONICA GISELLE BOGGIO LOZADA, a través del sistema en línea, las observaciones detectadas a su postulación, entre otras, la siguiente: "(...) (i) se verificó que es beneficiaria del Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual 2019; de acuerdo a lo establecido en el Acta de Compromiso, el proyecto no fue entregado la totalidad de las obligaciones indicadas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso N° 126-2019-DAFO; cabe señalar que las Bases establecen que no pueden postular Personas Naturales, representantes legales o directores(as) vinculados a proyectos beneficiarios de años anteriores que no hayan entregado el material final e informe económico al Ministerio"; lo cual trasgrede la restricción del numeral 6 del artículo VI de las Bases del "Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el numeral 8.4 de las Bases del "Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022", establece que: "(...) *La mencionada subsanación se realiza a través de la casilla electrónica de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación (...)*";

Que, con fecha 09 de septiembre de 2022, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura, la administrada presenta documentación para levantar, entre otras, la observación efectuada en el marco del "Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022"; sin embargo, presentó un documento de respuesta que no desvirtuó las observaciones formuladas respecto a la entrega conforme del material final e informe económico; corroborándose que hasta el 12 de septiembre de 2022 (último día para subsanar), aún se encontraba en ejecución, conforme se aprecia en las comunicaciones realizadas a través del Buzón electrónico de la Plataforma de Atención al Ciudadano;

Que, a través del Informe N° 000191-2022-DAFO-ITA/MC de fecha 13 de septiembre de 2022, se recomendó la exclusión de la postulación de la recurrente, a través del cual se informa que la administrada no cumplió con levantar adecuadamente la observación formulada, contraviniendo el numeral 6 del artículo VI de las Bases;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000895-2022-DAFO/MC, se resuelve excluir la postulación vinculada al programa de formación 'Postgrado de Archivo' de la EQZE - Elías Querejeta Zine Eskola, presentada por VERONICA GISELLE BOGGIO LOZADA al 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022';

Que, a través del Expediente N° 2022-104805, de fecha 29 de septiembre de 2022, la postulante presenta recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 000895-2022-DAFO/MC, indicando entre otros argumentos, que el beneficio del "Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual 2019" venía ejecutándose con normalidad, no existiendo ninguna irregularidad y encontrándose dentro del debido proceso. De la misma forma, señala que con fecha 31 de agosto del presente año, ya había cumplido con entregar los resultados finales de la investigación correspondiente a dicho concurso. Asimismo, señala que el día 06 de septiembre de 2022, le notificaron a su buzón, observaciones a la información presentada, las mismas que absolvió con fecha 14 de septiembre de 2022, motivo por el cual solicita se revoque la citada resolución directoral;

Que, a través del visto, se informa que el recurso fue interpuesto en el marco del Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022, de la que fue excluida la recurrente por encontrarse en situación de incumplimiento respecto de un beneficio otorgado a su persona con anterioridad¹; en ese sentido, si bien se presentó información el día 14 de septiembre de 2022 (Expediente N° 0098539-2022), dentro del plazo de los 10 días otorgados, fue para subsanar observaciones en el marco del Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2019, por lo que en dicho concurso su estado cambió de **ejecución** a **evaluación**; sin embargo, no se subsanó la observación formulada en el Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022, máxime, cuando su plazo venció el día 12 de septiembre de 2022;

Que, asimismo, se indica que no basta la sola presentación del material final e informe económico para el levantamiento de observaciones en el citado concurso del año 2019, sino que dicha información debe ser validada satisfactoriamente por el equipo técnico y legal de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. Siendo así, para efectos del "Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022", aún subsistía su situación de trasgresión a las restricciones del numeral 6 del artículo VI de las Bases de dicho estímulo;

¹ Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2019.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, cabe precisar que, el “Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022” y el “Concurso Nacional de Proyectos de Investigación sobre Cinematografía y Audiovisual – 2019”, poseen bases, procedimientos y plazos independientes, que los postulantes y/o posteriores beneficiarios, están obligados a cumplir. En el caso que nos ocupa, se le formuló una observación en virtud a una restricción de participación establecida en el numeral 6 del artículo VI de las Bases del Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022, que establece que no pueden postular personas naturales vinculadas a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones del Acta de Compromiso de concursos y estímulos convocados con anterioridad;

Que, a través del informe del visto, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios da cuenta que, en el marco del “Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022”, la administrada no cumplió con levantar la observación formulada en el marco de las restricciones de participación antes referidas, al mismo tiempo que revisado el recurso interpuesto, no se aprecian argumentos suficientes para revocar la Resolución Directoral N° 000895-2022-DAFO/MC, de lo que se infiere que la misma ha sido emitida dentro del marco legal establecido;

Que, el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo General, referido a los recursos administrativos, sea de reconsideración o de apelación, establece que el plazo para la interposición de los mismos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, con excepción del recurso de reconsideración que se resuelve en el plazo de quince (15) días; por lo que encontrándose este Despacho dentro del término establecido procederá a emitir el acto resolutivo que corresponde;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS ; Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y las Bases del Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022, aprobada por Resolución Directoral N° 000193-2022-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por VERONICA GISELLE BOGGIO LOZADA, vinculada al programa de formación ‘Postgrado de Archivo’ del EQZE - Elías Querejeta Zine Eskola, en contra de la Resolución Directoral N° 000895-2022/DAFO/MC, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo. – DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES